

## ANEXO II

La indemnización por desplazamiento en España del personal de servicio estará dividida en la forma siguiente:

— Alojamiento y desayuno	100 pesetas
— Almuerzo o comida	175 »
— Cena	175 »
Total	750 »

En caso de invitación se deducirá el importe de un almuerzo o de una cena, según los casos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de julio de 1971 por la que se proroga la reserva en zonas «Usagre», «Luzes», «Sorbas», «Chovar», «Baza», «Alpujarras», bloques A, E y F de la zona «Asturias-León» y bloque D para toda clase de sustancias, exceptuados los hidrocarburos, fluidos, con levantamiento en los B y C de esta última zona.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre y 4 de noviembre) se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en las zonas delimitadas por coordenadas geográficas, cuya denominación fué:

- Zona «Usagre», comprendida en la provincia de Badajoz.
- Zona «Asturias-León» comprendida en las provincias de Oviedo y León.
- Zona «Torre», comprendida en la provincia de Almería.
- Zona «Sorbas», comprendida en la provincia de Almería.
- Zona «Chovar» comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.
- Zona «Baza», comprendida en las provincias de Granada y Almería; y
- Zona «Alpujarras» comprendida en la provincia de Granada.

Próximo a finalizar el plazo de vigencia de estas áreas de reserva se hace preciso proceder a su prórroga, ya que las investigaciones en curso, por un lado, en una de las zonas, y la convocatoria del concurso entre Empresas privadas por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), en las demás, así lo requiere, disponiéndose al mismo tiempo la liberación de las superficies de la zona «Asturias-León», por las que no ha habido interés en la investigación por parte de las Empresas privadas.

Declarado desierto el concurso por lo que se refiere a los bloques B, C y F, según Resolución de la Dirección General de Minas de 14 de abril de 1971, y habiendo mostrado interés el Instituto Nacional de Industria por la investigación del bloque F, se entiende procedente se encomiende al mismo para conseguir un desarrollo armónico de los fines propuestos.

En consecuencia, habiendo sido consultados los Organismos correspondientes, según preceptúa el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y siendo emitidos los informes favorables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en los bloques B y C de la zona «Asturias-León» definidos por Orden ministerial de 9 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), pudiéndose solicitar en los espacios libres de estas áreas permisos de investigación o concesiones directas de explotación de las sustancias que fueron objeto de reserva y dejando subsistentes los restantes bloques.

**Bloque B**

Area comprendida entre los paralelos 43º Norte y 43º 12' Norte y los meridianos 2º 20' Oeste y 2º 39' Norte.

**Bloque C**

Area comprendida entre los paralelos 42º 48' Norte y 42º 4' Norte y los meridianos 2º 20' Oeste y 1º 50' Oeste.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de los mencionados bloques B y C.

3.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre y 4 de noviembre), en las zonas denominadas «Usagre» (Badajoz), «Luzes» y «Sorbas» (Almería), «Chovar» (Castellón de la Plana), «Baza» (Granada y Almería), «Alpujarras» (Granada), y por lo que se refiere a la zona «Asturias-León» (Oviedo y León), en los bloques A, D, E y F, extendida para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos en el bloque D, así determinado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) en la zona últimamente apuntada.

4.º Se encomienda al Instituto Nacional de Industria la investigación del bloque F de la zona «Asturias-León».

5.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del establecimiento de la reserva inicial dispuesta por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, expirando a los dos años salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma expresa.

6.º Para el levantamiento de la reserva, en las áreas que se definen en el número 1.º, lo dispuesto en la presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.*

Visto el expediente incoado por la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca, a petición de «Electra de Salamanca, S. A.», domiciliada en avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que por don Amaro Risueño Honorato, actuando en representación de su esposa, doña Felicidad García Vicente, se presentó dentro del plazo escrito de alegaciones, que fué trasladado a la Empresa interesada, la que contestó al mismo también dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de la línea no lesionan los intereses a que el señor Risueño se refiere en su mentado escrito, ni limitan sus derechos amparados por el Decreto 2619/1966.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales son las siguientes: Trifásica, un circuito simple, 13,2 KV., 468 metros, conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sustentados por aisladores sobre apoyos de hormigón armado; tiene su origen en la línea de circunvalación en Ciudad Rodrigo y final en centro de transformación de la central de la «Compañía Telefónica Nacional de España».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, so-